



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2025-

/ARLOF-GRUCO 20.1

Villavicencio – Meta, 14 de noviembre de 2025

Señor (a) subintendente
JEISSON ANDRES BENAVIDES AVILA
 Responsable Mantenimiento Vehicular
 Carrera 37 47- 00 esmeralda
 Villavicencio

Asunto: Designación como supervisor del contrato No 51-7-10029-25

Atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente en materia contractual, me permito notificarlo como supervisor del contrato N° 51-7-10029-25 del fecha 14 de noviembre del 2025, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA”**, de igual forma se comunica, que sus funciones se encuentran contempladas en el Capítulo XII de la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa en Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, así las cosas, me permito indicar sus responsabilidades, prohibiciones a cumplir para la adecuada gestión de la supervisión del contrato asignado, así:

CONTRATO No.	51-7-10029-25
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de noviembre de 2025
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
CONTRATISTA	NOMBRE: AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S. NIT: 900.355.181-3 REPRESENTANTE LEGAL: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.527.689 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta DIRECCIÓN: Calle 37B # 20C 163/189 TELÉFONO: 3502981128 – 6153162 E-MAIL: licitaciones@autoserviciomecanico.com

VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor total para el presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$209.000.000,00) IVA incluido, moneda legal colombiana Incluido impuestos, el anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2925 del 11 de marzo del 2025, expedido por la auxiliar de Presupuesto ESECU, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ITEM Y/O LOTE</th> <th style="width: 15%;">RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th style="width: 5%;">UNIDAD</th> <th style="width: 25%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 5%;">RECURSO</th> <th style="width: 5%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 15%;">VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,</th> <th style="width: 15%;">VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">02-02-02-008-007</td> <td style="text-align: center;">ESECU</td> <td>Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">Global</td> <td style="text-align: right;">\$209.000.000,00</td> <td style="text-align: right;">\$209.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td style="text-align: right;">\$209.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>							ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,	1	02-02-02-008-007	ESECU	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	Global	\$209.000.000,00	\$209.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$209.000.000,00
	ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,																							
1	02-02-02-008-007	ESECU	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	Global	\$209.000.000,00	\$209.000.000,00																								
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$209.000.000,00																								
<p>El valor estimado de este proceso se encuentra dividido de la siguiente forma:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">ITEM</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> <th style="width: 25%;">OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Aplancamiento)</td> <td style="text-align: right;">\$ 50.000.000,00</td> <td>Aplancamiento 2025 mes de noviembre y diciembre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 159.000.000,00</td> <td>Vigencias futuras 2026 enero hasta junio 2026</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">VALORES UNITARIOS A COBRAR</p> <p>Nota 1: El porcentaje de descuento al valor general aplicado a cada uno de los ÍTEMS del presente contrato es del 23.00%.</p> <p>Nota 2: Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, “se anexa como documento adjunto”.</p> <p>Nota 3: Las condiciones técnicas adicionales ofertadas, serán incluidos en el anexo 3 del presente contrato.</p>							ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Aplancamiento)	\$ 50.000.000,00	Aplancamiento 2025 mes de noviembre y diciembre	2		\$ 159.000.000,00	Vigencias futuras 2026 enero hasta junio 2026													
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN																												
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Aplancamiento)	\$ 50.000.000,00	Aplancamiento 2025 mes de noviembre y diciembre																												
2		\$ 159.000.000,00	Vigencias futuras 2026 enero hasta junio 2026																												
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>FORMA DE EJECUCIÓN: El presente proceso de contratación se ejecutará de “tracto sucesivo” en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y/o de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del (los) contrato (s) que se deriven del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 y posterior seguirá con vigencias futuras para los meses de enero hasta el mes junio del 2026, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes.</p>																														

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN (Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018)

FACULTADES DE LOS SUPERVISORES/ INTERVENTORES Y COORDINADORES: Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

- Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convenio.

- Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
- Verificar que los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, ordenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
- Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
- Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
- Gestionar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII de este Manual, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
- Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
- Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.
- Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.
- Adelantar los tramites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al Área de Contratos, Grupo de Contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que esta adopte las medidas que la situación amerite.
- Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4º Ley 80/93).

Así mismo, envío copia electrónica del contrato u orden de compra en mención, formato de informe de supervisión para ser diligenciado, el cual debe ser publicado por el supervisor del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (Art. 19 D.1510/13). Es de resaltar que, para la publicación de los informes de supervisión en la plataforma virtual, como la publicación de los actos y documentos del proceso contractual deberá hacerse a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término a que se refiere el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (tres (3) días siguientes a su expedición). Para los efectos enunciados deberá observarse lo previsto en las Guías Prácticas, Manuales de Uso y Formatos del SECOP II y de Tienda virtual del Estado Colombiano.

Por otro lado, en virtud de la importancia institucional que se desprende de las órdenes de compra y contratos celebrados por la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas Garcia y a lo establecido en el proceso *Adquirir Bienes y Servicios*, en su procedimiento *Elaboración, Ejecución y Liquidación de Contratos*, el supervisor del contrato deberá realizar un seguimiento estricto, orientado a garantizar el cumplimiento del 100% de la ejecución, por tal razón, en el evento que se evidencie alguna novedad relacionada con las obligaciones del contratista, se deberá informar inmediatamente por escrito el presunto incumplimiento, dirigido a la ordenación del gasto, empleando el formato establecido **INFORME**

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Código 2BS-FR-0069, versión 0), publicado en la Suite Visión Empresarial (SVE) y de ser el caso, a la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, adjuntando el acervo probatorio correspondiente, solicitando el inicio del procedimiento administrativo a que haya lugar, dando aplicabilidad al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias y manual de contratación de la Policía Nacional.

RESPONSABILIDAD POR FALTA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECOP Y EN TIENDA VIRTUAL

La falta de publicación en el SECOP II y en tienda virtual de la información relacionada en el numeral primero de este capítulo, constituye incumplimiento de los deberes funcionales de los responsables, lo cual se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las normas disciplinarias. En todo caso la unidad policial será responsable de que la información publicada en el SECOP y en Tienda virtual del Estado Colombiano, sea coherente y fidedigna además de provenir de quienes tengan los permisos de acceso a las funcionalidades de la plataforma virtual, con las debidas autorizaciones, so pena de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En ese entendido y en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad que rigen nuestro procedimiento, se debe:

1. Una vez terminado el plazo de ejecución de cada contrato, realizar el proyecto de liquidación, el cual debe conciliarse entre la supervisión y la interventoría respectiva y presentarse a la dependencia encargada de realizar la revisión final, para posteriormente poner a consideración del contratista y del ordenador del gasto, en los plazos establecidos en el manual de contratación de la Institución, sin superar los sesenta (60) días.
2. Realizar las liquidaciones en común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato una vez recibida la infraestructura y/o suministro y/o servicio, o unilateralmente en los dos (2) meses siguientes de no darse la liquidación en común acuerdo.
3. En caso de no liquidar los contratos en los seis (6) meses siguientes a la terminación de los mismos, informar a la subdirección general las causas que impiden realizar la liquidación.
4. En todo caso, se insta a no llevar la liquidación al límite, con el fin de no agotar los plazos de establecidos para tal fin en la ley, toda vez que se corren riesgos de perder la competencia para realizar las liquidaciones, con las implicaciones que conlleva.
5. Publicar el acta de liquidación unilateral o bilateral, en los tres (3) días siguientes a su expedición, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.
6. Los contratos que ya estén liquidados, en los cuales se presente alguna situación particular como posibles incumplimientos o hallazgos jurídicos, administrativos o financieros, se deberá informar a la Dirección, sobre las acciones realizadas por la Institución y el seguimiento a los procesos respectivos.
7. La dependencia encargada de la supervisión del contrato, deberá realizar el procedimiento respectivo e informar a la dependencia encargada de realizar el cierre del expediente.

Adicionalmente, se deberán desarrollar actividades de actualización y seguimiento en la plataforma de SECOP II, en la sección de ejecución del contrato en el numeral 7 – Ejecución del contrato, en los siguientes términos:

1. En la casilla de "ejecución del contrato", se debe diligenciar el avance de la ejecución del contrato por porcentaje en la opción de recepción no planeada, dejando claro la fecha real de entrega y el porcentaje general de ejecución del contrato a la fecha de entrega de la factura, por lo tanto, el balance de pagos y entregas queda diligenciado automáticamente con el registro de avance en el plan de ejecución y en el plan de pagos.

2. Validar que el contratista, cargue su factura o cuenta de cobro en la casilla de "plan de pagos" de la sección de ejecución del contrato.

3. Publicar en la casilla "*documentos de ejecución del Contrato*", el informe de supervisión mensual del contrato el cual deberá estar debidamente radicado en el gestor de contenidos policiales y entregado en físico.

El funcionario de la unidad, designado para la revisión de la cuenta, verificará en el SECOP II que el supervisor y/o coordinador del contrato haya realizado el diligenciamiento de la gestión contractual teniendo en cuenta los puntos mencionados anteriormente, para la asignación del turno.

Se solicita adelantar las liquidaciones de manera oportuna, teniendo en cuenta los términos legales para su vencimiento, en caso que haya lugar de adelantar una liquidación unilateral se cuente con el tiempo suficiente para la suscripción de la misma, se exhorta al supervisor y/o coordinador del contrato y/o órdenes de compra a cumplir con las funciones que les correspondan con miras a que coadyuven a que la finalización de los contratos y órdenes de compra surtan satisfactoriamente dentro los términos establecidos en el ordenamiento jurídico y en consecuencia mitigar un posible escenario de riesgo para la Administración.

Responsabilidad fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o

la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley 610 de 2000 el objetivo de la responsabilidad fiscal es: "(...) el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizaron gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".

Con sujeción a la norma citada, la responsabilidad fiscal de los supervisores, interventores y coordinadores, deviene de sus actuaciones u omisiones antijurídicas que generen detrimento patrimonial a la administración (unidades policiales), por la indebida gestión de control y vigilancia sobre el contrato que les haya sido confiado.

Sobre el particular Colombia Compra Eficiente es la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (versión G-EFSICE-01). Señala "(Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal I) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y II) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acatamiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

Responsabilidad civil – patrimonial

Los supervisores, interventores o coordinadores, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por lo anterior los supervisores e interventores pueden ser sujetos de acción de repetición en los casos en los que se condene a la administración como consecuencia de una acción u omisión de estos, e igualmente podrán ser llamados en garantía cuando exista una demanda en contra de la misma (art 90 constitución política; ley 678/01).

Responsabilidad penal

En sus actuaciones los supervisores, interventores o coordinadores, responderán más penalmente cuando en su conducta infrinjan algunas de las disposiciones que en materia contractual el Código Penal tipifica como delitos, las cuales responden a:

Falsedad ideológica en documento público, falsedad inmaterial en documento público; obtención de documento público falso; falsedad de documento privado; uso de documento falso; destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado; falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal (art 286 a 296 del Cód. Penal).

Responsabilidad Disciplinaria

El incumplimiento por parte de los supervisores, interventores o coordinadores de sus funciones les genera responsabilidad de carácter disciplinario.

Al respecto, previsiones legales como el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, contempla como faltas en las que puede incurrir los interventores y supervisores, las siguientes:

1. No exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
2. Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
3. Omitir el deber de informar a la entidad contratante con los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Así mismo, las incurridas de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 numeral 30 literal f y parágrafo, artículo 46 numeral 9 y parágrafo de la Ley 2196 de 2022, artículo 38 numerales 1 y 3, artículo 39 numerales 1 y 7 y artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

PROHIBICIONES AL INTERVENTOR / SUPERVISOR:

Al interventor/Supervisor le estará prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
4. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
5. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
6. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones
9. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

De otra parte, me permito socializar la siguiente guía, que establece un paso a paso, que aporta al adecuado ejercicio de la supervisión, así:

1 Paso: solicitar el cupo PAC los primeros 5 días de cada mes (para lo cual deberá tomar contacto con el Tesorero de la Escuela, con el fin de establecer la forma de tal solicitud, y la información que debe contener), solo aplica si en el mes se pretende facturar, **no aplica para contratos de arrendamiento.**

2 Paso: registrarse en el SIIF nación, para lo cual debe acercarse a la oficina de contratos para seguir el trámite, una vez registrado en el sistema, le será asignado un usuario, con el cual deberá aprobar las facturadas emitidas por las empresas contratistas, **no aplica para contratos de arrendamiento**

3 Paso: registrarse en el SECOP II, link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, en el espacio de entidad, se deberá relacionar ESECU y enviar la solicitud de registro, esto con el fin de publicar el informe de supervisión, durante los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición del informe, **(no aplica para órdenes de compra).**

4. Paso: diligenciar el informe de supervisión (formato modelo código 2BS-FR-0019), de forma mensual del 1 al 5 de cada mes, a este informe se deben anexar los siguientes documentos, tener en cuenta si en la instrucción dada para cada uno aplica o no aplica, lo que se traduce en si se anexa o no, (acta de recepción de bienes, constancia de recibo a satisfacción, factura, parafiscales)

5. Paso: diligenciar el acta de recepción de bienes (solo aplica si en el contrato se reciben bienes, para el caso de servicios no aplica), **en ningún caso aplica para contratos de arrendamiento.**

6. Paso: diligenciar constancia de recibo a satisfacción (formato modelo código 2BS-FR-0045), solo aplica si se facturó en el periodo informado en el informe de supervisión; de ser así, se debe:

1. Solicitar al contratista sea enviada la prefactura o borrador de la misma a fin que el supervisor, verifique que esté correcta,

- Una vez realizada la verificación y si esta correcta, le indicara al contratista que la cargue al sistema SIIF y se aprobara de forma satisfactoria

Nota: (no aplica para contratos de arrendamiento)

Este paso no aplica para contratos de arrendamiento.

7. Paso: solicitar al contratista los parafiscales lo cual contiene:

- Planilla de aportes a seguridad social,
- Certificación de pago emitido por el contratista,
- Certificado junta central de contadores del revisor fiscal o contador .
- Copia cedula de ciudadanía revisor fiscal o contador.
- Copia tarjeta profesional revisor fiscal o contador).

Nota: una vez diligenciados los anteriores documentos y verificación la autenticidad de los mismos se procederá a radicar, este se hará mensual del 1 al 5 de cada mes y publicado en el SECOP II durante los tres días hábiles siguientes, a la fecha de generación del mismo, por lo tanto, la estructuración del informe debe generarse y gestionarse con tiempo considerable de anterioridad, para cumplir en las fechas indicadas con el fin de cumplir con los términos de generación y publicación del informe.

8. Paso: Desarrollar actividades de actualización y seguimiento en la plataforma de SECOP II, en la sección de ejecución del contrato en el numeral 7 – Ejecución del contrato, en los siguientes términos:

A. En la casilla de "ejecución del contrato", se debe diligenciar el avance de la ejecución del contrato por porcentaje en la opción de recepción no planeada, dejando claro la fecha real de entrega y el porcentaje general de ejecución del contrato a la fecha de entrega de la factura, por lo tanto, el balance de pagos y entregas queda diligenciado automáticamente con el registro de avance en el plan de ejecución y en el plan de pagos.

B. Validar que el contratista, cargue su factura o cuenta de cobro en la casilla de "plan de pagos" de la sección de ejecución del contrato.

(El presente paso (8), no aplica para órdenes de compra).

Una vez el contrato u orden de compra finalice, y se hayan realizado los pagos se debe tramitar los siguientes documentos, mismo que también deberán ser cargado al SECOP II, durante los tres (03) días siguientes a su expedición.

- Solicitar al grupo de tesorería, sea emitida la relación de pagos efectuados a (al contrato, aceptación de oferta, orden de compra según sea caso, debe incluir en el correo NIT de la empresa, objeto del contrato, contratista, Nro. de contrato). **no aplica para contratos de arrendamiento.**
- Informe supervisión final, es el mismo formato que el informe de supervisión mensual, marcando la opción de informe final.
- Acta de liquidación bilateral (adjunto formato 2BS-FR-0023); (con los datos solicitados mediante correo, se diligencia este documento) durante los meses (2) meses siguientes a la finalización del contrato, aquí se incluirá la relación de los pagos efectuados, información suministrada por el Grupo de Tesorería.
- Diligenciar el formato de evaluación del proveedor, del cual debe ser notificado al contratista de la evaluación obtenida, se realizará por medio de correo electrónico (formato código (2BS-FR-0066), este documento debe ser adjunto al informe de supervisión final, junto con los parafiscales descritos en el paso 7.


Por último, es importante mencionar, que el supervisor del contrato una vez sea notificado de vacaciones, excusa total, traslados o cualquier otra novedad administrativa, debe entregar la supervisión del contrato u orden de compra, mediante comunicación oficial dirigida al señor Ordenador del gasto, adjuntando el acta de entrega de la ejecución contractual relacionando los datos completos de quien

será el nuevo supervisor del contrato, cabe resaltar que el supervisor saliente debe dar total instrucción del diligenciamiento de los formatos y documentos mencionado anteriormente.

Atentamente,


Mayor **ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García (E)

Elaboró: PT Angie Paola Escamilla Becerra
SUDIE-ARLOF


Revisó: IJ Deivis Saiz Gomez Gomez
SUDIE-ARLOF (E)


Revisó: CT Diana Maria Romero Estrada
SUDIE-ARLOF

Anexo: detallado procesos 17 folios

Fecha de elaboración: 18-11-2025.
Archivo: Disco D/ JEFAD 2025/Oficios

Carrera 37 47-00, la esmeralda, Villavicencio
Teléfono: 608 6611919.
esecu.grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONALDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA”.

Entre los suscritos, de una parte, el señor Mayor ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.874.911 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA en calidad de Director de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No 25-307 del 03 de noviembre de 2025, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General Policía Nacional quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA**, y por otra parte la persona jurídica **AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.** con NIT 900.355.181-3, representada legalmente por el señor **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.527.689 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a). Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. b). Que, al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2425 del 11 de marzo del 2025, expedido por la auxiliar de Presupuesto ESECU. c). Que el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, complementen o regulen la materia. Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice: “Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto”. d). Que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA designó los supervisores para el presente contrato, los cuales podrán ser modificado por el ordenador del gasto a su autonomía, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, o quien posteriormente designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. También pueden fungir como supervisores del contrato quienes con posterioridad designe el Director de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, para lo cual no será necesario la modificación del contrato. e). Que, con el perfeccionamiento del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del presente contrato a través del correo electrónico o email señalados tanto en la cámara de comercio como en el señalado en el anexo 1 “datos del contrato” del presente documento. f). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y pliego de condiciones. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". El cambio de cuenta bancaria lo podrá realizar el contratista sin que esto genere modificación al contrato, no obstante, el **CONTRATISTA** deberá informar a la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 30 días calendarios a la fecha de presentación de la factura, allegando la solicitud y anexando la certificación bancaria. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PRORROGAS:** En caso de ser necesario adición y/o prórroga al contrato, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez días (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación de la ordenación del gasto, dicho trámite debe contar con la viabilidad por escrito por parte del supervisor y contratista. **OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se recibirán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** para el adecuado desarrollo del contrato y los demás estipulados en la Ley 80 Artículo 5. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA". **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -**

suministrado. 10. Así mismo, incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos que implemente el Gobierno Nacional en caso de declaratoria de estado de emergencia sanitaria. 11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Cumplir con el consumidor lo estipulado en la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.", Artículo 7 y subsiguientes. 14. Suministrar los elementos necesarios para desarrollar la actividad, en condiciones idóneas y en buen estado. 15. Disponer del personal, logísticas, herramientas tecnológicas y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 16. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión del Decreto 052 del 2017 y las Resoluciones 1111 de 2017 y 0312 de 2019. 17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA. 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional y bienes, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

del presente contrato el CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, con fecha de inicio a partir de perfeccionamiento uno o cualquiera de las clases de garantías establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Título III Capítulo I, sección 3, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. "Clases de garantías"; las garantías deben dar inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** compuesta por los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato (200) SMLMV **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA ni de sus unidades desconcentradas. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** a) **MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos porcientos (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta por diez (10) días calendarios. b) **MULTAS.- En caso de INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de **DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES:** derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL -

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -


ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria; por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA junto con la respectiva notificación de inicio. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del grupo de contratos de la POLICÍA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA. Las sanciones del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Pliego de condiciones. 3.) Adendas. 4.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA. 5.) Anexos del contrato. 6.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios; este contrato también podrá liquidarse de manera unilateral por parte de la entidad, ante algún tipo de incumplimiento. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".


PRIMERA, RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas que correspondan a su esencia y naturaleza concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** prestación de servicios (art. 32 Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Pública). **TRIGÉSIMA TERCERA:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

Para constancia de lo anterior, se firma en Villavicencio – Meta, a los 14 NOV 2025

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA


Mayor **ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ**
Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García (E)
NIT: 800.141.263-7

CONTRATISTA


AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.
Representante legal **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**
NIT. 900.355.181-3

Elaborado por: PT Angie Paola Escamilla Becerra – Responsable de Estudios Previos ESECU
Revisado por: IT. Oscar Leonel Sánchez Beltrán - Jefe Grupo de Contratos ESECU (E)
Revisado por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Grupo Asunto Jurídicos ESECU (E)
Revisado Por: CT. Diana Milena Segura Ramírez – Subdirectora ESECU (E)
Fecha elaboración: 13/11/2025
Ubicación: W172.26.99.52|arcon|2025|2. PROCESOS CONTRACTUALES 2025, MENOR CUANTIA|PN ESECU SA MC 032 2025 MTTO VEHICULOS

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda
Teléfono ----
esecu.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **14 NOV 2025** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA”.

ANEXO No.1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	51-7-10029-25
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA
NIT	800141263-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.874.911 de Bogotá D.C
CARGO	Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No 25-307 del 03 de noviembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. NIT: 900.355.181-3 REPRESENTANTE LEGAL: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.527.689 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta DIRECCIÓN: Calle 37B # 20C 163/189 TELÉFONO: 3502981128 – 6153162 E-MAIL: licitaciones@autoserviciomecanico.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada menor cuantía PN ESECU SA MC 032 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de mantenimiento vehicular de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García o quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe el señor Director de la Escuela Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional”, y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien entregará un informe de supervisión mensual durante los primeros 5 días de cada mes. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual, durante los tres (03) días siguientes calendario a la expedición del informe. La actividad iniciará desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA”.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

El valor total para el presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$209.000.000,00) IVA incluido**, moneda legal colombiana Includo impuestos, el anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2925 del 11 de marzo del 2025, expedido por la auxiliar de Presupuesto ESECU, así:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
1	02-02-02-008-007	ESECU	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	Global	\$209.000.000,00	\$209.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$209.000.000,00

CLAUSULA TERCERA - VALOR

El valor estimado de este proceso se encuentra dividido de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACION
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Apalancamiento)	\$ 50.000.000,00	Aplacamiento 2025 mes de noviembre y diciembre
2		\$ 159.000.000,00	Vigencias futuras 2026 enero hasta junio 2026

VALORES UNITARIOS A COBRAR

Nota 1: El porcentaje de descuento al valor general aplicado a cada uno de los ÍTEMS del del presente contrato es del 23.00%.

Nota 2: Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, **"se anexa como documento adjunto"**.

Nota 3: Las condiciones técnicas adicionales ofertadas, serán incluidos en el anexo 3 del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García pagará al contratista el valor del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales, contra entrega del servicio prestado, suministro de repuestos, accesorios e insumos solicitados por la entidad, hasta por el valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2025 y 2026, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos solicitados para el pago.

Se realizarán pagos parciales, con corte mensual y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado (mantenimientos preventivos y correctivos), en moneda legal colombiana y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Nacional – escuela de carabineros Eduardo Cuevas García, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la escuela de carabineros Eduardo Cuevas García, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la escuela de carabineros Eduardo Cuevas García se obliga a la asignación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA”.

nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

Todas las demoras que se presenten por conceptos de facturación o errores en la misma, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la escuela de carabineros Eduardo Cuevas García.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, el futuro contratista debe seguir los siguientes lineamientos para la recepción de facturas electrónicas al interior de la Policía Nacional.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

☐ Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del estado”: obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados.

☐ Resolución Número 000042 del 05/05/2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”

Nota 1: en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

(...)

“10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

(...)

Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la escuela de carabineros Eduardo Cuevas García, ubicada Carrera 37 Número 47-00 Barrio la Esmeralda de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos:

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

- Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García)
- Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.
- Copia de la certificación bancaria (No superior a 90 días calendario).
- Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Nota 2: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario.

Nota 4: Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico esecu.grupo- movilidad@policia.gov.co

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA SIGUIENTE CUENTA

NOMBRE BENEFICIARIO: AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 327062378

El valor total para el presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$209.000.000,00) IVA incluido**, moneda legal colombiana. Incluido impuestos, el anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2925 del 11 de marzo del 2025, expedido por la auxiliar de Presupuesto ESECU, así:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
1	02-02-02-008-007	ESECU	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	Global	\$209.000.000,00	\$209.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$209.000.000,00

El valor estimado de este proceso se encuentra dividido de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Apalancamiento)	\$ 50.000.000,00	Aplazamiento 2025 mes de noviembre y diciembre
2		\$ 159.000.000,00	Vigencias futuras 2026 enero hasta Junio 2026

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

<p>CLAUSULA SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>FORMA DE EJECUCIÓN: El presente proceso de contratación se ejecutará de "tracto sucesivo" en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y/o de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del (los) contrato (s) que se deriven del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 y posterior seguiría con vigencias futuras para los meses de enero hasta el mes junio del 2026, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA</p>	<p>La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</p>
<p>CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El mantenimiento de este equipo vehicular se brindará en las instalaciones de la persona jurídica AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., en la calle 37B # 20C 163/189 Villavicencio – Meta.</p>
<p>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos.</p>

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

Mayor **ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ**
 Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas Garcia (E)
 NIT: 800.141.263-7

CONTRATISTA

AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.
 Representante legal **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**
 NIT. 900.355.181-3

Elaborado por: PT Angie Paola Escamilla Becerra – Responsable de Estudios Previos ESECU
 Revisado por: IT. Oscar Leonel Sánchez Beltrán – Jefe Grupo de Contratos ESECU (E)
 Revisado por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Grupo Asunto Jurídicos ESECU (E)
 Revisado Por: CT. Diana Milena Segura Ramírez – Subdirectora ESECU
 Fecha elaboración: 13/11/2025
 Ubicación: \1172.28.99.52\arcon\2025\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2025. MENOR CUANTIA\PN ESECU SA MC 032 2025 MTTTO VEHICULOS

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda
 Teléfono —
esecu.onico@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N° 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 2 del presente anexo.

DISPOSICION FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realiza procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. El contratista realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el Decreto 1076 de 2015 que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios).

2.

El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

El contratista deberá cumplir con el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capítulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

Nota 1: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA". **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -**

	<p>de Carabineros Eduardo Cuevas García, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>El contratista deberá designar un funcionario, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados. Asimismo, deberá realizar la entrega del vehículo al funcionario policial designado por el supervisor, a quien le expondrá o explicará de manera detallada el servicio de mantenimiento realizado al vehículo correspondiente.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 4 del presente anexo.
<p>4.</p>	<p>MANTENIMIENTO</p> <p>Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos, de forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a viernes, mínimo durante diez (10) horas al día de manera ininterrumpida, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M.</p> <p>El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos de la escuela de carabineros Eduardo Cuevas García en los talleres ofertados. Dicho servicio debe ser atendido de manera inmediata y sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos.</p> <p>Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Razón social ✓ Dirección del establecimiento ✓ Número telefónico ✓ Nombre del representante legal <p>El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de las marcas y líneas relacionados en el anexo técnico. De igual forma, atenderá los vehículos de las marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios, caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir.</p> <p>Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo adicional para la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 5 del presente anexo.
<p>5.</p>	<p>SEGUIMIENTO</p> <p>Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones, de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales</p>

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

y/o genuinos.

De igual forma, el contratista junto la facturación mensual deberá anexar los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita a la supervisión del contrato efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos objeto del presente proceso contractual.

Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado en el anexo VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, se procederá por parte del supervisor del contrato a establecer el costo de este; para lo cual se realizará un estudio de mercado, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 6 del presente anexo.

SERVICIO ESPECIALIZADO

En el evento que el contratista no disponga de la capacidad para la prestación de servicios especializados relacionados a continuación, este podrá realizar la subcontratación con un tercero. Precisándose que únicamente lo podrá realizar en los servicios especializados previstos en el presente numeral.

- Rectificado de motor (bloque, cigüeñal, culata, biela, bancada y otros).
- Rectificación de rines.
- Tapicería.
- Latonería y pintura.
- Revisión técnico mecánica y de gases.
- Mantenimiento y reparación de partes blindadas para el caso de las tanquetas y otros vehículos blindados.
- Servicio de lavado de vehículos
- Servicio de Grúa.

6.

De igual forma, está permitida la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de los concesionarios autorizados de la marca respectiva, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado.

Nota 1: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos o por demoras en los mismos, será exclusivamente a cargo del contratista.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García frente a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por concepto de servicios especializados, por lo cual la entidad no tendrá ninguna relación contractual y por tanto no se generará ninguna obligación con los terceros subcontratados.

NOTA 3: Para el servicio de latonería y pintura en lo concerniente al cambio de imagen institucional del parque automotor, el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato y se ceñirá a las directrices y órdenes establecidas en la Resolución Nro. 2711 del 21 de agosto del 2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones graficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional", Resolución No. 02842 del 10 de septiembre de 2021, donde modifica el artículo 36 "Especificaciones Graficas Generales para el parque automotor" de la Resolución No. 06676 de 2018 "Por la cual se establece el Reglamento de uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional, derogando las demás disposiciones que le sean contrarias, citadas especificaciones serán entregadas en el momento de realizar la respectiva solicitud del

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL –

servicio. Para el presente ítem se establecerá el valor de conformidad a párrafo 3 de numeral SEGUIMIENTO del presente estudio previo.

La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos de Servicio Especializado, será exclusivamente y a cargo del contratista atendiendo el numeral 10 garantías en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en el presente estudio previo.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 7 del presente anexo.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El contratista deberá certificar, que dará prioridad en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado a los vehículos de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García y unidades adscritas administrativamente vinculadas en este proceso contractual; condición que aplicará a todo tipo de servicio y en cada uno de los talleres ofertados.

El tiempo máximo establecido para los mantenimientos preventivos y correctivos serán el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES
Preventivo	1 a 5
Correctivo	1 a 15

Nota 1: Para los vehículos que ingresen al taller después de las 2,00 PM, el tiempo iniciará a contar a partir del día hábil siguiente.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo en el cual, se aplicará lo estipulado en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS de este proceso.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 8 del presente anexo.

MANEJO DEL VEHÍCULO

Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista garantizará que no se realizará desplazamiento de los vehículos, ni permitirá que se realice por personas ajenas a la Institución, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado, previamente autorizados.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 9 del presente anexo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El contratista deberá incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva.

El contratista realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada, descritas en el anexo VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, así como servicios y repuestos que no se encuentren relacionadas en el mismo, y que

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

sean requeridos durante la ejecución del contrato.

Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo** se requiere orden de trabajo emitida por el responsable de mantenimiento. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el procedimiento respectivo.

Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Correctivo** se requiere orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo.

Reparaciones correctivas:

- Reparación de motor.
- Cambio de piezas.
- Reparación sistema de inyección
- Reparación de transmisión.
- Reparación de suspensión.
- Reparación de frenos.
- Reparación caja velocidades.
- Reparación embrague.
- Reparación dirección.
- Reparación sistema de refrigeración.
- Reparación sistema eléctrico.
- Servicio de latonería y pintura.
- Reparación sistema hidráulico y neumático.
- Tapicería

En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a su reemplazo o cambio previa coordinación con el supervisor del contrato. El valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva.

El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a **Mantenimiento Preventivo**, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el jefe del grupo logístico y supervisor del contrato la cual no debe superar dos (2) días hábiles.

Todo vehículo que ingrese al taller debe ser verificado por una persona que el contratista designe en hacer la recepción y realizará el inventario donde deberá reposar las novedades físicas (nivel combustible, rayones, abolladuras etc.) y diagnóstico (falla) por la cual ingresa el vehículo en donde debe reposar la firma del respectivo conductor a quien se le deberá entregar copia de dicho documento dejando registro filmico como antecedente si es necesario verificarlo frente a una novedad; como recepción el vehículo, **lo daños que puedan ocurrir en integridad de alguno de los vehículos será asumido por el contratista**

De necesitarse intervención **adicional** a la autorizada en la orden de trabajo, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato con la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, esta no debe superar dos (2) días hábiles.

En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", el contratista deberá adelantar al menos 3 cotizaciones en el mercado con el fin de presentarlas al supervisor, y así sustentar el precio de dicho repuesto o mano de obra, sin embargo, si el precio no beneficia a la entidad, el supervisor deberá demostrar al proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado, para lo anterior la entidad podrá: Adelantar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requiera reemplazo de dicha

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N° 51-7-10029-25 DEL **14 NOV 2025** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA”.

	<p>autoparte, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento y/o beneficio ofertado en la adjudicación del presente proceso contractual</p> <p>De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, del vehículo que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo denominado “ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO”</p> <p>En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que <u>el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva</u>, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 “SERVICIO ESPECIALIZADO”.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 10 del presente anexo.
10.	<p>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA</p> <p>El contratista deberá estar en capacidad de realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos que lo requieran a través de un tercero, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) se encuentra acreditado por la autoridad competente reguladora de este tipo de establecimientos.</p> <p>El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las copias de las certificaciones de revisión técnico mecánicas emitidas por el Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) cada vez que sea requerido el servicio.</p> <p>En el evento que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para subsanar las fallencias identificadas, y durante tal intervención se supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista.</p> <p>El contratista garantizará que la entrega y salida del vehículo del taller, una vez este haya superado la revisión técnico mecánica, los desplazamientos del automotor desde el taller a los CDA se deberán realizar en una grúa o por parte del funcionario policial.</p> <p>Los precios a facturar por Revisión Técnico Mecánica se deberán regir de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta que este ítem los precios son regulados, no se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor.</p> <p>Para el caso de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, se deberá garantizar el servicio de revisión técnico mecánica en los diferentes municipios del Departamento del Meta, siempre que exista Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) en el mismo. En caso de no existir disponibilidad de Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) se deberá garantizar el servicio en el municipio más cercano.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 11 del presente anexo.
11.	<p>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS:</p> <p>El contratista, deberá otorgar una garantía técnica para repuestos y mano de obra, de mínimo quince mil (15.000) kilómetros o 1 año, lo que primero que ocurra.</p> <p>Para los repuestos de consumo la garantía técnica deberá ser de mínimo 10.000 km o mínimo 6 meses, contados a partir de la fecha de instalación del repuesto, la cual será acreditada con la fecha de la constancia de recibido a satisfacción correspondiente.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-26 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURIDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	<p>Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el contratista deberá mantener una garantía mínima de un año (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección • Reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • Reparación o cambio kit de embrague • Reparación de sistema de frenos • Reparación de sistema de dirección • Reparación sistema eléctrico y electrónico • Tapicería • Servicio latonería y pintura • Reparación o cambio de sistema de inyección. • Cambio e instalación de llantas, neumáticos y/o baterías <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <p>1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 12 del presente anexo.</p>			
<p>12.</p>	<p>CRITERIOS PARA MANO DE OBRA:</p> <p>Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar los mismos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado, previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA). Por ningún motivo se cobrarán conceptos de mano de obra por las partes desmontadas ajenas al servicio de mantenimiento solicitado y aprobado, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.</p> <p>El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo en la cual deben constar los repuestos y servicios o mano de obra realizada previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).</p> <p>Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <p>1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 13 del presente anexo.</p>			
<p>13.</p>	<p>PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO</p> <p>El contratista deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor.</p> <p>Para la sede o taller principal (Villavicencio), el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación, así:</p> <table border="1" data-bbox="432 1805 1315 1861"> <thead> <tr> <th>PERFIL REQUERIDO</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA</th> <th>CANTIDAD MINIMA EXIGIDA</th> </tr> </thead> </table>	PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA
PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA		

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -

Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz ingeniero electromecánico	1
Mecánico de motores	Certificación de estudios en mecánica automotriz	1
Mecánico de motores diésel	Certificación de estudios en motores diésel	2
Mecánico de motores a gasolina.	Técnico y/o Tecnólogo en mantenimiento de motores a gasolina. Certificación de estudios en motores a gasolina	2
Mecánico en sistemas de inyección	Certificación de estudios en sistemas de inyección	2
Mecánico en sincronización	Certificación de estudios en mecánica automotriz	1
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1
Mecánico en frenos	Certificación de estudios en mecánica automotriz	2
Mecánico de suspensión Mecánico de alineación y balanceo	Certificación de estudios en mecánica automotriz	2
Mecánico de transmisión de potencia	Certificación de estudios en mecánica automotriz	1
Mecánico en Aires acondicionados de vehículos	Certificación de estudios en aire acondicionado vehicular	1

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado.

Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados (Taller principal Villavicencio). Por cada taller debe incluir la siguiente información:

- Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar.
- Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.
- Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.

Nota 1: el Supervisor del Contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualará la veracidad de la información aportada.

Nota 2: Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

Nota 3: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

Nota 4: El contratista deberá tener en patios al jefe de taller.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

Tipo	Medidas Mínimas por Puesto de Trabajo
Puesto de trabajo Vehículo Liviano	3 metros de ancho por 5 metros de largo
Puesto de trabajo Vehículo Pesado	4 metros de ancho por 13.5 metros de largo

- g) Los puestos de trabajo ofertados deberán estar debidamente pintados y con demarcación permanente, garantizando zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas o puestos de trabajo contiguos.
- h) La puerta de acceso a las instalaciones de la sede o taller ofertado, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso, siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros.
- i) La sede o taller ofertada para las labores de mantenimiento en la ciudad de Villavicencio, en su perímetro debe estar totalmente construida y contar con techo o mínimamente encontrarse semi techada. No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción.
- j) Las áreas de trabajo ofertadas deberán estar ubicadas al interior de la sede o taller bajo techo, con los puestos de trabajo debidamente demarcados y señalizados, de tal manera que permitan ejecutar las labores de mantenimiento sin utilizar el espacio público, dando cumplimiento al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y garantizando la protección de los vehículos de la intemperie y condiciones climáticas adversas, así como su seguridad.
- k) No se aceptarán puestos de trabajo que no garanticen la seguridad de los automotores, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra.
- l) La sede o taller ofertada debe estar equipada con un circuito cerrado de televisión.
- m) La sede o taller debe contar con el respectivo plano de la descripción del taller en el que se evidencie claramente la distribución del área operativa (puestos de trabajo ofertados del taller), del área administrativa y zona de parqueo.
- n) La sede o taller a ofertar deberá ser de propiedad del contratista o en arriendo.
- o) En el evento que la sede o taller a ofertar sea en condición de arriendo, el contratista deberá contar con el respectivo contrato de arrendamiento cuya vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución de futuro contrato y seis meses más. Dicho contrato deberá estar debidamente suscrito antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota: en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 15 del presente anexo.
2. Presentar junto con la propuesta debidamente diligenciado y firmado el formulario DESCRIPCIÓN DE SEDES O TALLERES OFERTADOS, la cual contendrá la información precisa sobre el taller o sede principal, dirección de cada sede o taller, indicación si se trata de una sede o taller en arriendo, propio o bajo la modalidad de convenio, cantidad de puestos de trabajo ofertados por cada sede o taller.
3. Presentar junto con la propuesta copia del contrato de arrendamiento (en caso que aplique), el cual deberá cumplir con las condiciones previamente definidas.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

4. En caso que a sede o taller principal sea de propiedad del contratista, deberá constar así en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de personal natural.
5. Presentar junto con la propuesta, plano de la sede o taller principal (Villavicencio) en el que se evidencia claramente definida la distribución del área operativa (puestos de trabajo ofertados del taller), del área administrativa y zona de parqueo. La información de dicho plano debe coincidir con la realidad física de las instalaciones (No serán admitidas contradicciones o incongruencias entre la Información del plano y el estado físico de las instalaciones ofertadas).
6. Presentar junto con la propuesta una certificación de la existencia del circuito cerrado de televisión de la sede principal, en la cual se garantice el estado de funcionamiento del mismo.
7. El presente requisito requiere de concepto favorable (cumple) emitido por el comité técnico evaluador, y verificación de los documentos aportados por los contratista. Dicho comité realizará la evaluación de conformidad con los parámetros exigidos en el requisito.

HERRAMIENTAS

Con el fin de garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, sean adelantados bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, asegurando un correcto diagnóstico e intervención de los automotores. Se requiere que los proponentes que participen en el presente proceso contractual, en la sede o taller principal (Villavicencio) posean o cuenten con las herramientas y equipos mínimamente necesarios para la intervención de los vehículos objeto del presente proceso.

Herramientas y Equipos Mínimos Exigidos

No.	HERRAMIENTA O EQUIPO
1	Analizador de gases de gasolina.
2	Cargador de baterías.
3	Contenedor para recolección de aceite usado.
4	Elevadores electro hidráulicos para vehículos
5	Equipo para alineación de luces.
6	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7	Equipo de soldadura autógena.
8	Equipo de soldadura eléctrica.
9	Equipo de soldadura MIG.
10	Equipo para balanceo de llantas
11	Equipo lavador de inyectores gasolina
12	Escáner para los vehículos a gasolina y DIESEL
13	Gato hidráulico de zorra.
14	Gato hidráulico para desmonte de cajas y transmisiones
15	Grúa para desmonte de motores
16	Juego de herramientas completo.
17	Opacímetro.
18	Prensa hidráulica.
19	Reciclador y cargador electrónico de A/A
20	Afinaedor para vehículo liviano
21	Equipo probador de fugas radiador

15.

Nota: Estos equipos y herramientas deberán encontrarse en el taller que desarrolle la ejecución del contrato los cuales deben estar en perfecto estado de funcionamiento y puede ser verificados por el supervisor del contrato.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual se certifique que, en la sede o taller principal ofertada, posee o cuenta con la totalidad de las herramientas relacionadas en el numeral 16 del presente anexo.

16.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".**

Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

En virtud del presente proceso contractual, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el formulario Acuerdo de confidencialidad.

En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.

Forma de acreditación del requisito exigido.

1. Presentar junto con la propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente o persona natural, el formulario ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FACTURACIÓN:

El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades, este valor será asumido por el contratista.

17.

El contratista deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato, respecto de la ejecución del mismo por cada unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos por ejecutar.

Que previa coordinación con el supervisor del contrato y teniendo en cuenta la revisión de las pre facturas, entregará la facturación correspondiente de acuerdo al mes y a los trabajos ejecutados, dentro de los cinco (05) últimos días del mes a factura, para su respectiva revisión y posterior tramite de pago ante la oficina de contratos.

Con la presentación de la oferta y el presente anexo firmado, el contratista manifiesta su voluntad y cumplimiento de lo descrito en el presente requisito.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

18.	<p>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</p> <p>El contratista de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de protección del medio ambiente, garantizará que en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se adelanten con motivo de la ejecución del futuro contrato, se dará aplicación de las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos, materiales, refacciones y demás insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono, ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.</p> <p>Forma de acreditación del requisito exigido.</p> <p>1. Presentar junto con la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o persona natural, en la cual exprese el cumplimiento de las condiciones y exigencias contempladas en el numeral 20 del presente anexo.</p>
19.	<p>REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA</p> <p>El contratista deberá presentar certificación del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales.</p> <p>Con la presentación de la oferta y el presente anexo firmado, el contratista certifica que no se encuentra inscrito con infractor en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.</p>

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

Mayor **ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ**
Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García (E)
NIT: 800.141.263-7

CONTRATISTA

AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.
Representante legal **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**
NIT. 900.355.181-3

Elaborado por: PT Angia Paola Escamilla Becerra – Responsable de Estudios Previos ESECU
Revisado por: IT. Oscar Leonel Sánchez Beltrán - Jefe Grupo de Contratos ESECU (E)
Revisado por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Grupo Asunto Jurídicos ESECU (E)
Revisado Por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Area Administrativa ESECU (E)
Revisado Por: CT. Diana Milena Segura Ramirez – Subdirectora ESECU (E)
Fecha elaboración: 13/11/2025
Ubicación: \172.26.99.52\arcon\2025\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2025, MENOR CUANTIA\PN ESECU SA MC 032 2025 MTO VEHICULOS

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda
Teléfono -----
esecu.grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

7 4 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N° 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -

ANEXO 3

VALORES INDIVIDUALES DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, de acuerdo a lo indicado por el comité técnico mediante comunicado oficial de radicado GS-2025-010143-ESECU del 06 de noviembre 2025, como documento adjunto al presente contrato.

OFERTA ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

DURANTE EL PROCESO EL CONTRATISTA OFRECIÓ SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD Y NO REPRESENTAN UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO PARA LA EJECUCIÓN LO SIGUIENTE:

SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	CANTIDAD
CERTIFICACIONES TECNICO MECANICA	40
DESPINCHE MANGUERA Y SELLOMATIC.	70
KIT DE CARRETERAS	40
LAVADO ESPECIAL ADICIONAL (CHASIS, MOTOR, COJINERIA E INTERIOR)	4
KIT DE ASEO INDIVIDUAL PARA VEHICULOS (BAYETILLA, SILICONA, AMBIENTADOR)	4

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA

Mayor **ADOLFO RAFAEL PARADA HERNÁNDEZ**
 Escuela De Carabineros Eduardo Cuevas García (E)
 NIT: 800.141.263-7

CONTRATISTA

AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.
 Representante legal **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**
 NIT. 900.355.181-3

Elaborado por: PT Angie Paola Escamilla Becerra – Responsable de Estudios Previos ESECU
 Revisado por: IT. Oscar Leonel Sánchez Beltrán - Jefe Grupo de Contratos ESECU (E)
 Revisado por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Grupo Asunto Jurídicos ESECU (E)
 Revisado Por: CT. Diana María Romero Estrada – Jefe Area Administrativa ESECU (E)
 Revisado Por: CT. Diana Milena Segura Ramirez – Subdirectora ESECU
 Fecha elaboración: 13/11/2025
 Ubicación: \172.26.99.52\arcon\2025\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2025. MENOR CUANTIA\IPN ESECU SA MC 032 2025.MTTO VEHICULOS

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda
 Teléfono _____
esecu.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 600.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -

ANEXO 4

GARANTÍAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 7 (200 SMLMV)	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad, esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N° 51-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

					causas que dieron lugar a ella
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate del incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato
					Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 61-7-10029-25 DEL 14 NOV 2025 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURIDICA AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA".

ANEXO 5

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

No.	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Confianza Total	Puntaje	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Plazo responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Confianza Total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia ¿Cuántos?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCION OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTU PREVIO	UNA VEZ ESTUDI PREVIO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERA REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	TERMINACION DEL CONTRATO	COMUNICACION OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LA NO ENTREGA DE LOS VEHICULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS EN LA IMPORTACION DE REPUESTOS.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCION.	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EL CONTRATISTA REALIZARA EL SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES DE IMPORTACION, CON EL FIN CUMPLAN CON EL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EN EL PLAZO DE EJECUCION PACTADO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	APROBACION GARANTIA UNICA	RECIBIDO A SATISFACCION BIEN	COMUNICACION OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	AUMENTO DE PRECIOS DE LAS TARIFAS DEL MERCADO DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LA TASA DE CAMBIO.	APECTE O ALTERE EL EQUILIBRIO ECONOMICO.	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA PREVER ESTA SITUACION Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIR LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLOS REPRESENTEN.	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	PROPUESTA ECONOMICA	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	QUE NO SE REALICE LA ADECUADA DISPOSICION FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS CONFORME LO ESTABLECIDO POR LEY.	DAÑO DEL MEDIO AMBIENTE POR NO REALIZAR UNA DISPOSICION FINAL ADECUADA.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL CONTRATISTA FORMULARA PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, CON SU RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA, PARA GARANTIZAR LA MINIMIZACION, GESTION, MANEJO INTEGRAL Y MONITOREO DE LOS RESIDUOS QUE GENERA.	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACION DE LA OFERTA	TERMINACION DEL CONTRATO	COMUNICACION OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

JM2

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, N° 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO SEAN GENUINOS DE LA MARCA RESPECTIVA.	NO SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS Y SE AFECTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.	2	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS SON GENUINOS DE LA MARCA, DE ACUERDO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DSMORA EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO.	NO SE GARANTICE PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO, AFECTANDO EL SERVICIO POLICIAL	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN.	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERTAS.	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	4	3	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO Y LOS SECTORES DONDE SE VAN A INSTALAR LOS EQUIPOS.	1	2	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO	
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SACANDO PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS DE LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ EXTENDER A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO		
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS PARA CADA MANTENIMIENTO.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN.	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA EL EVENTO	
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE GENERE PARÁLISIS DEL SECTOR AUTOMOTRIZ POR EMERGENCIA SANITARIA.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN.	2	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA.	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS ÓPTIMAS IMPLEMENTACION DE CAPACITACIONES PERIÓDICAS DEL SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

ANEXO 7

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a **LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

14 NOV 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No 51-7-10029-25 DEL ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA CON NIT 800.141.263-7 Y LA PERSONA JURÍDICA AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. CON NIT 900.355.181-3, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA". CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2025-

/ARLOF-GRUCO 20.1

Villavicencio – Meta, 18 de noviembre de 2025

Señor (a) subintendente
JEISSON ANDRES BENAVIDES AVILA
 Responsable Mantenimiento Vehicular
 Carrera 37 47- 00 esmeralda
 Villavicencio

Asunto: Designación como supervisor del contrato No 51-7-10029-25

Atendiendo lo dispuesto en la normativa vigente en materia contractual, me permito notificarlo como supervisor del contrato N° 51-7-10029-25 del fecha 14 de noviembre del 2025, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA”**, de igual forma se comunica, que sus funciones se encuentran contempladas en el Capítulo XII de la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa en Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, así las cosas, me permito indicar sus responsabilidades, prohibiciones a cumplir para la adecuada gestión de la supervisión del contrato asignado, así:

CONTRATO No.	51-7-10029-25
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de noviembre de 2025
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
CONTRATISTA	NOMBRE: AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. NIT: 900.355.181-3 REPRESENTANTE LEGAL: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.527.689 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio – Meta DIRECCIÓN: Calle 37B # 20C 163/189 TELÉFONO: 3502981128 – 6153162 E-MAIL: licitaciones@autoserviciomecanico.com

VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor total para el presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$209.000.000,00) IVA incluido, moneda legal colombiana. Incluido impuestos, el anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2925 del 11 de marzo del 2025, expedido por la auxiliar de Presupuesto ESECU, así:</p>							
	ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
	1	02-02-02-008-007	ESECU	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	Global	\$209.000.000,00	\$209.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$209.000.000,00	
<p>El valor estimado de este proceso se encuentra dividido de la siguiente forma:</p>								
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN					
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos. (Apalancamiento)	\$ 50.000.000,00	Apalancamiento 2025 mes de noviembre y diciembre.					
2		\$ 159.000.000,00	Vigencias futuras 2026 enero hasta junio 2026					
VALORES UNITARIOS A COBRAR								
<p>Nota 1: El porcentaje de descuento al valor general aplicado a cada uno de los ÍTEMS del presente contrato es del 23.00%.</p> <p>Nota 2: Los valores unitarios a cobrar del presente contrato, “se anexa como documento adjunto”.</p> <p>Nota 3: Las condiciones técnicas adicionales ofertadas, serán incluidos en el anexo 3 del presente contrato.</p>								
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>FORMA DE EJECUCIÓN: El presente proceso de contratación se ejecutará de “tracto sucesivo” en la medida que se requiera el mantenimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y/o de conformidad con lo establecido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</p>							
	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del (los) contrato (s) que se deriven del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2025 y posterior seguiría con vigencias futuras para los meses de enero hasta el mes junio del 2026, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes.</p>							

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN (Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018)

FACULTADES DE LOS SUPERVISORES/ INTERVENTORES Y COORDINADORES: Corresponde a los supervisores, Interventores y coordinadores:

- Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convenio.